



CUT: 132169-2021

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0210-2021-ANA-AAA.CO-ALA.CH

Cerro Colorado, 29 de noviembre de 2021

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 132169-2021, tramitado ante la Administración Local de Agua Chili, por Betty Zambrano de Beltrán, sobre Reclamo contra directivos y personal técnico de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chili No Regulado;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos,

Que, según el artículo 17° del Reglamento de la precitada Ley, aprobada por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, los operadores de infraestructura hidráulica realizan la operación mantenimiento y desarrollo de dicha infraestructura y para prestar servicio público de abastecimiento de agua con la finalidad de atender la demanda de usuarios que comparten una fuente de agua o punto de captación común, concordante con el Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica, aprobado mediante resolución Jefatural N° 327-2018-ANA, norma que regula la prestación de los suministros de agua a cargo de los proyectos especiales y juntas de usuarios en calidad de operadores de infraestructura hidráulica;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, señala como funciones de las Administraciones Locales del Agua entre otras, aprobar, administrar y mantener actualizado el inventario de infraestructura hidráulica y resolver cuestionamientos interpuestos por usuarios de agua contra los reclamos resueltos por las juntas de usuarios;

Que, de conformidad con el TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, ante la falta de pronunciamiento por parte de la Administración Pública dentro del plazo establecido o razonable, puede considerarse denegado el pedido formulado, cuando la norma así lo indique. De conformidad con el numeral 199.3 del artículo 199° de dicha Ley, "El silencio administrativo negativo tiene por efecto habilitar al administrado la interposición de los recursos administrativos y acciones judiciales pertinentes" y, en su artículo 153° de la precitada Ley, los procedimientos administrativos de evaluación previa no podrán exceder de los 30 días hábiles desde su inicio;

Que, a través del documento del visto, de fecha 18 de agosto del 2021, Betty Zambrano de Beltrán informa sobre cambio de curso de canal de regadío L3 Tasahuayo sin autorización y presenta queja de los directivos y personal técnico de la Junta de Usuarios del Sector

Hidráulico Menor Chili No Regulado Clase B, por no atender su pedido y realizar el servicio de distribución de agua en forma oportuna y eficiente.

Que, mediante el Informe Técnico N° 0079-2021-ANA-AAA.CO-ALA.CH/VRED, emitido por el Profesional de la Administración Local de Agua, da cuenta de la verificación de campo efectuada el 29 de noviembre del 2021, donde se constató lo siguiente:

- *El predio de Unidad Catastral 19088, de propiedad de la administrada, en las coordenadas UTM (WGS84), se encuentra un área con sembrío de alfalfa árboles frutales sin afectación hídrica.*
- *Se verificó la construcción de nuevo trazo de canal de distribución L3 Tasahuayo con tubería de 16 pulgadas, con ciento veintidós (122) cajas para mantenimiento, de las cuales cinco (05) cajas, son estructuras que cumplen la función de desarenadores.*
- *La modificación del canal de distribución canal de distribución L3 Tasahuayo, fue autorizada por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chili No Regulado Clase B.*
- *El mantenimiento de la infraestructura hidráulica canal de distribución L3 Tasahuayo, está a cargo de dicha Organización de Usuarios de Agua.*
- *Las modificaciones efectuadas en la infraestructura hidráulica, no fueron de conocimiento a los usuarios que se abastecen del recurso hídrico para el riego de sus parcelas.*
- *El Nuevo trazo de canal se encuentra en propiedad de la señora Emy Adela Reinoso Rodríguez, propiedad que no es de la denunciante.*
- *No se ha modificado el punto de captación del predio de Unidad Catastral 19088, ni ha afectado el derecho de uso de agua de la señora Betty Zambrano de Beltrán.*

Que, de la evaluación de los actuados del presente procedimiento administrativo, se detallan en el Informe Técnico N° 0073-2021-ANA-AAA.CO-ALA.CH/VRED, concluyendo que se desestime la queja interpuesta en contra de los directivos y personal técnico de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chili No Regulado Clase B, puesto que no se ha afectado los derechos de uso de agua de Betty Zambrano de Beltrán; además de exhortar a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chili No Regulado Clase B, a efectos de que realice las comunicaciones pertinentes a sus usuarios, sobre las autorizaciones de modificaciones de la infraestructura hidráulica a su cargo, así como de realizar la distribución de agua y asegurar el servicio del recurso en forma oportuna y eficiente;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 48°, del Reglamento de Organización de Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, concordante con la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG y la Resolución Jefatural N° 250-2018-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Desestimar la queja interpuesta por Betty Zambrano de Beltrán, en contra de los directivos y personal técnico de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chili No Regulado Clase B, por las razones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Exhortar a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chili No Regulado Clase B, a que efectúe la comunicación de las autorizaciones e expediente de modificación de canal a los usuarios del sector, actualizar el inventario de infraestructura hidráulica a su cargo, así como a realizar la distribución de agua y asegurar el servicio del recurso en forma oportuna y eficiente.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese la presente Resolución a Betty Zambrano de Beltrán, a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chili No Regulado Clase B y disponer su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

FIRMADO DIGITALMENTE

JAIME ALBERTO IGLESIAS SALAS
ADMINISTRADOR LOCAL DEL AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CHILI

JAIS/vred.